

SUMILLA : solicito cumplimiento de Resolución Directoral y otro.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL EL COLLAO ILAVE.-

ARMANDO VALERIANO CAIRA HUANCA, identificado con DNI N° 01203137, con domicilio real en el Jr. María Jiménez N° 150 del distrito de Puno, provincia y departamento de Puno; a Ud., respetuosamente, digo:

Al amparo del Art. 2 inciso 20 de nuestra Constitución Política del Estado concordante con el Art. 117 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; **RECURRO** a su despacho con la finalidad de interponer lo siguiente:

I. PETITORIO:

Solicito cumplimiento de Resolución Directoral N° 000918-2021-DUGELEC, de fecha 09 de julio del año 2021; y como consecuencia de ello.

DISPONGA el pago por concepto de subsidio de luto y gastos de sepelio a favor de mi persona.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

PRIMERO. - Señor Director, el suscrito vengo en razón, que hasta la fecha su entidad no realizo el depósito por concepto de subsidio de luto y gastos de sepelio a mi favor, omitiendo así el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 000918-2021-DUGELEC.

SEGUNDO. – En vista de estos sucesos, me veo en la necesidad de solicitar para que su persona de cumplimiento a dicha Resolución Directoral, en donde en su parte resolutive resuelve OTORGAR, a favor del solicitante el monto de (S/. 638.70) SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO SOLES, la misma que se le asignara mediante CHEQUE por única vez, por concepto de subsidio por luto y sepelio a la administrada, siendo está a favor de mi persona:

ARMANDO VALERIANO CAIRA HUANCA (ESPOSO) de ROSALIA BARBOZA DE CAIRA (EXPROFESORA IEP N° 70202).

TERCERO. - Señor Director, viendo estos fundamentos y en cumplimiento a la Resolución en mención, disponga el pago correspondiente con montos actualizados y conforme a las normas.

III. MEDIOS PROBATORIOS:

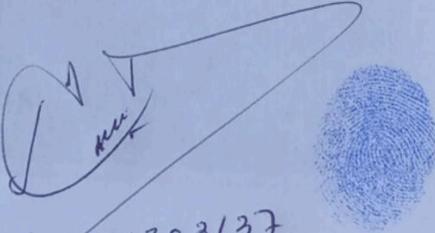
Adjunto los siguientes medios probatorios que van como anexo al presente:

1. DNI del recurrente.
2. Copia de Resolución Directoral N° 000918-2021-DUGELEC, de fecha 09 de julio del año 2021.

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted señor Director, se sirva ADMITIR la presente, y previo procedimiento ampare en todos sus extremos lo solicitado, por encontrarse arreglada a ley, derecho, y por ser de justicia.

Ilave, 17 de julio del año 2024


Doyt. 01203137



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000918 -2021-DUGELEC

ILAVE, 09 JUL 2021

Visto; el Expediente N° 7487 del 2021, informe escalafonario N°00035-2021-DUGELEC, informe calculo de subsidio N° 0011-2021- D.S. N° 015- 91- PCM y demás documentos que se acompaña sobre subsidio por luto y gastos de sepelio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado Armando Valeriano CAIRA HUANCA identificado con DNI N° 01203137, solicita se le otorgue los beneficios de subsidio por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su madre quien en vida fue, Rosalia BARBOZA DE CAIRA, para tal efecto acompaña los documentos exigidos por Ley;

Que Artículo 51 de la Ley 24029.- El profesor tiene derecho a un subsidio por luto al fallecer su cónyuge, equivalente a dos remuneraciones o pensiones, y subsidio equivalente a una remuneración o pensión por fallecimiento del padre y madre. Al fallecer el profesor, activo o pensionista, el cónyuge, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente, tienen derecho a un subsidio de tres remuneraciones o pensiones. (* De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 041-2001-ED publicado el 19-06-2001, se precisa que las remuneraciones a las que se refiere este artículo debe ser entendidas como remuneraciones totales, tal como lo prevé la definición contenida en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM

Que, la Ley N° 30879, autoriza al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales al pago de los beneficios de asignación por tiempo de servicios, subsidio por luto y sepelio, a partir del Año Fiscal 2013 en adelante, en virtud de lo cual únicamente para efectuar el pago de estos beneficios, esta disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la citada Ley; quedando exonerado el Ministerio de Educación de las disposiciones legales que se opongan o limiten su aplicación;

Que, estando a lo informado por Remuneraciones, y actuado por la Especialista en Administración de Personal, visado por las Jefaturas de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao;

De conformidad a la Constitución Política del Perú, Ley 24029, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Decreto Supremo N°019-90-ED y la Ley N° 31084 Y otras normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, el monto único de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO con 70/100 NUEVOS SOLES (S/. 638.70) La misma que se le asignará mediante CHEQUE por única vez, por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio a la administrada que a continuación se indica en el cuadro adjunto:

NOMBRES Y APELLIDOS	: Armando Valeriano CAIRA HUANCA (ESPOSO)
DNI.	: 01203137
FALLECIDO / DNI	: Rosalia BARBOZA DE CAIRA (ESPOSA) / 01288363
FECHA DE OCURRENCIA	: 04 - 12 - 2020
ACTA / CERTIFICADO DEFUNCION	: 2000576004
CARGO Y JORNADA LABORAL	: Profesor / 30 Hrs.
CATEGORIA	: - - - -
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	: IEP. 70202.

ARTÍCULO 2°.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021

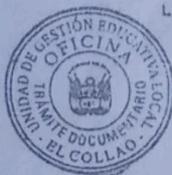
ARTICULO 3°.- Notificar a la recurrente y a las instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVE

FIRMADO ORIGINAL

NELLY ZAVALA BANEGAS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

NZB/DUGELEC
FCA/JAGA
PRC/JAGI
HMC/IAL
RLCR/Proy. N°040
25-VI-2021



LO QUE TRANSCRIBO A LISTED
PARA SU CONDOMINIO Y
FINES CONSIGUIENTES

Wilson R. Mamani Holguin
(0) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO